

Signatura: EB 2021/132/R.10/Add.1  
Tema: 7 a) ii)  
Fecha: 31 de marzo de 2021  
Distribución: Pública  
Original: Inglés

**S**



Invertir en la población rural

## Actualización de las condiciones de financiación del FIDA

### Adición

#### Nota para los representantes en la Junta Ejecutiva

##### Funcionarios de contacto:

##### Preguntas técnicas:

**Alvaro Lario**

Vicepresidente Adjunto  
Oficial Principal de Finanzas y Contralor Principal  
Departamento de Operaciones Financieras  
Tel.: (+39) 06 5459 2403  
Correo electrónico: a.lario@ifad.org

**Ruth Farrant**

Directora  
División de Servicios de Gestión Financiera  
Tel.: (+39) 06 5459 2281  
Correo electrónico: r.farrant@ifad.org

**Malek Sahli**

Oficial Principal de Gestión Financiera  
Tel.: (+39) 06 5459 2545  
Correo electrónico: m.sahli@ifad.org

##### Envío de documentación:

**Deirdre Mc Grenra**

Jefa  
Oficina de Gobernanza Institucional  
y Relaciones con los Estados Miembros  
Tel.: (+39) 06 5459 2374  
Correo electrónico: gb@ifad.org

Junta Ejecutiva — 132.º período de sesiones  
Roma, 19 a 21 abril de 2021

---

**Para aprobación**

# Actualización de las condiciones de financiación del FIDA

## Adición

Se señala a la atención de la Junta Ejecutiva la siguiente adición a la Actualización de las condiciones de financiación del FIDA (EB 2021/132/R.10). Para facilitar la consulta, el texto nuevo aparece en subrayado, mientras que el tachado indica que se ha eliminado texto.

Página 3, párrafo 11

El párrafo debe decir:

“Para reflejar los debates más recientes sobre el enfoque de graduación y los pilares financieros conexos, se propone que los prestatarios que puedan acceder a los préstamos del FIDA en condiciones semifavorables se clasifiquen en uno de los cuatro grupos siguientes:

- **Categoría 1: Países de ingreso bajo y mediano bajo que pueden acceder a los préstamos del FIDA en condiciones favorables. Esos países, además, podrán acceder ahora a préstamos en condiciones semifavorables.** Estarán sujetos a la diferenciación de la prima de vencimiento ordinaria, por la que se garantiza que el FIDA recupere una parte mínima de los costos de financiación de los recursos tomados en préstamo.
- **Categoría 2: Países de ingreso mediano bajo no incluidos en la categoría 1** (países que ya pueden acceder a préstamos en condiciones semifavorables), prestatarios de préstamos ~~en condiciones combinadas en transición a préstamos en condiciones semifavorables,~~ **países de ingreso mediano alto, Estados solventes en situación de fragilidad y conflicto, y economías de Estados pequeños independientemente del INBpc** ~~que pueden acceder a los préstamos del FIDA en condiciones semifavorables~~ estarán sujetos a una prima de vencimiento superior a la de los países de la categoría 1.
- **Categoría 3: Países prestatarios de ingreso mediano alto con un INBpc inferior al umbral de graduación** y que no pueden optar a la exención de la categoría 2 estarán sujetos a una prima de vencimiento superior a la de los países de la categoría 2.
- **Categoría 4: Países de ingreso mediano alto con un INBpc superior al umbral de graduación** estarán sujetos a una prima de vencimiento superior a la de los países de la categoría 3.”

Página 4, el cuadro debe decir:

Cuadro 1

**Comparación de la diferenciación actual y la diferenciación propuesta de la prima de vencimiento de los préstamos del FIDA por categoría de ingresos**

<i>Categoría de ingresos</i>	<i>Diferenciación actual</i>	<i>Diferenciación propuesta</i>
<b>Categoría A (actual)/1 (propuesta)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>i) Prestatarios de préstamos en condiciones combinadas en transición a préstamos en condiciones ordinarias durante el período de reposición en el que realizan la transición y el siguiente</li> <li>ii) Estados en situación de fragilidad y conflicto</li> <li>iii) Economías de Estados pequeños que pueden acceder a los préstamos del FIDA en condiciones semifavorables</li> <li>iv) Durante la FIDA11, los Estados Miembros que empezaron a cumplir los requisitos para recibir préstamos en condiciones ordinarias en la FIDA9 o la FIDA10</li> </ul>	Países de ingreso bajo y mediano bajo que pueden acceder a los préstamos del FIDA en condiciones favorables, así como a los préstamos del FIDA en condiciones semifavorables financiados con recursos tomados en préstamo
<b>Categoría B (actual)/2 (propuesta)</b>	Países con un INBpc inferior o igual a USD 6 975 (umbral de graduación)	<ul style="list-style-type: none"> <li>i) Países de ingreso mediano bajo no incluidos en la categoría 1</li> <li>ii) <del>Prestatarios de préstamos del FIDA en condiciones combinadas en transición a préstamos en condiciones semifavorables</del></li> <li>iii) Estados solventes en situación de conflicto, países de ingreso mediano alto y economías de Estados pequeños <u>independientemente de su INBpc que pueden acceder a los préstamos del FIDA en condiciones semifavorables</u></li> </ul>
<b>Categoría C (actual)/3 (propuesta)</b>	Países con un INBpc superior a USD 6 975 e inferior a USD 12 375 (umbral de países de ingreso alto) no incluidos en las categorías A o B	Prestatarios de ingreso mediano alto con un INBpc inferior al umbral de graduación
<b>Categoría D (actual)/4 (propuesta)</b>	Países con un INBpc superior a USD 12 375, salvo que puedan optar a la exención descrita	Países de ingreso mediano alto con un INBpc superior al umbral de graduación